Alcaldía de Bucaramanga

Bucaramanga, septiembre 7 de 2026

Doctora
MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación
Alcaldía de Bucaramanga

Asunto: Concepto de aprobación por parte del supervisor

En mi condición de supervisora del contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025, comedidamente me permito conceptuar favorablemente para llevar a cabo la prórroga del contrato anteriormente relacionado, teniendo en cuenta que:

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que "Le corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Bajo este criterio, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos expedidos por el gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

Teniendo en cuenta que nuestro plan de desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", aprobado mediante Acuerdo 07 de 2024, tiene dentro de sus estrategias el objetivo de garantizar la permanencia escolar se garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes pertenecientes a nuestro municipio, desde la educación inicial, básica, secundaria y media, a través de estrategias de acceso y permanencia, tal y como lo es el PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR. Esta visión de la educación nos permite hacer de las instituciones educativas, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan los derechos de nuestros menores. Cabe resaltar que se cuenta con un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, tal y como la norma lo exige, atendiendo especialmente las líneas estratégicas como lo son, educación inicial, población rural, jornada única, víctimas del conflicto armado, etnias, discapacidad y población vulnerable registrada en el SISBEN.

El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Educación, actuando en el marco de la Ley 115 de 1994 y cumpliendo con las responsabilidades y obligaciones consagradas en la Ley 715 de 2001, en lo que corresponde a la inversión del sector, ha priorizado destinar un porcentaje de su presupuesto a la prestación del Programa de Alimentación Escolar en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Bucaramanga que cuentan con estudiantes focalizados.

El Programa de Alimentación Escolar – (PAE), tiene como objetivo mejorar el bienestar de los niños, niñas, y adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, actualmente los beneficiarios del programa son 40.000, caracterizados de conformidad con la normatividad legal vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender para el Programa de Alimentación Escolar PAE para este fin.

Alcaldía de Bucaramanga

Por tal motivo, el Programa de Alimentación Escolar se entrega actualmente a los beneficiarios, bajo las modalidades, ración preparada en sitio (complementos: Almuerzo – JM/JT) y modalidad industrializada. Lo anterior está dirigido a los niños, niñas, y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la normatividad legal vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender para el Programa de Alimentación Escolar PAE.

En virtud de lo anterior para la administración municipal es de suma importancia velar por el cumplimiento de los derechos de nuestros beneficiarios y del mismo modo evitar interrupción del programa de alimentación escolar. Por este motivo, y atendiendo a que según el balance financiero del contrato se cuenta con menores valores ejecutados y la disponibilidad de recursos adicionales, se considera viable realizar la presente prorroga, asegurando así la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mientras de manera paralela el municipio realiza las gestiones pertinentes en el desarrollo del proceso contractual correspondiente a la necesidad del resto de vigencia 2026.. En ese orden de ideas la adición se realiza en los siguientes términos:

El periodo a prorrogar corresponde a dos (2) días calendario escolar adicionales para la vigencia 2026, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($295.631.360,00)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes, costos y demás erogaciones asociadas a la ejecución contractual.

MODALIDAD	RACIONES DIARIAS	VALOR RACION	DIAS A PRORROGAR	VALOR MODALDIAD	VALOR TOTAL
INDUSTRIALIZADA	11147	$ 6.250,00	2	$ 139.337.500,00	
ALMUERZO	8210	$ 9.095,00	2	$ 149.339.900,00	$ 295.631.360,00
JM/JT	559	$ 6.220,00	2	$ 6.953.960,00	

Los recursos que respaldan la presente prorroga corresponden exclusivamente al saldo de inejecuciones disponible del mes de abril de 2026 y a los valores resultantes de las inejecuciones de los meses de mayo, junio y julio de 2026.

De acuerdo con lo anterior, el valor correspondiente a las inejecuciones nos permitirá soportar la entrega de complementos alimentarios para los días 1 y 2 de octubre de 2026, para una cobertura de dos (2) días calendario, permitiendo ampliar el periodo de atención inicialmente previsto y garantizando la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE, sin que ello implique la incorporación de recursos diferentes a los anteriormente relacionados.

Por lo anterior, la continuidad de la ejecución del proyecto es prioritario para el Municipio de Bucaramanga con el fin de garantizar el suministro de los complementos alimentarios que conduzcan al mejoramiento de la calidad de la vida de los beneficiarios, en el entendido que una alimentación adecuada en oportunidad, cantidad, calidad e inocuidad durante la edad escolar, va a permitir a los niños, niñas y adolescentes, crecer y desarrollarse física y cognitivamente para responder adecuadamente a las exigencias académicas, favoreciendo la matricula, permanencia a término en el sistema educativo y coadyuvando en la disminución de los índices de trabajo infantil y de la deserción escolar.

En el siguiente anexo, se relacionan las sedes educativas donde se suministran el complemento alimentario en sus diferentes modalidades.

Anexo 18

Alcaldía de Bucaramanga

NOMBRE DE SEDE	GRUPO 1	ALMUERZO	JM/JT	REFRIGERIO	TOTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PAULON	1	0	233	0	233
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAFÉ MADRID	1	0	0	1400	1400
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLAVERIANO FE Y ALEGRÍA	1	0	0	300	300
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO COTE URIBE	1	525	0	258	783
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AMÉRICAS	1	341	0	466	807
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	1	0	0	560	560
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS COLORADOS	1	1336	0	0	1336
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCÍA HERREROS	1	0	0	863	863
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS	1	302	0	300	602
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLAS DE SAN IGNACIO	1	1240	0	0	1240
SEDE A: CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MALAÑA	1	0	0	90	90
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR	1	0	0	406	406
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	1	0	0	284	284
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	1	250	0	0	250
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	330	0	0	330
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	0	0	485	485
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN	1	175	0	0	175
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORE	1	0	0	445	445
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	0	0	798	798
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	0	0	299	299
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	497	0	0	497
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	1	0	0	251	251
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	1	212	0	0	212
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMACHO CARREÑO	1	744	0	0	744
SEDE B: CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MALAÑA	1	20	0	0	20
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	1	0	0	41	41
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	206	0	0	206
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	188	0	0	188
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN	1	143	0	0	143
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORE	1	0	0	1141	1141
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	113	0	0	113
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	20	0	0	20
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	1	0	0	58	58
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	1	0	0	418	418
SEDE B: LA HORMIGA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMB	1	0	0	477	477
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	1	250	0	0	250
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	413	0	0	413
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	0	0	75	75
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORE	1	0	0	344	344
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	288	0	0	288

Alcaldía de Bucaramanga

SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	0	0	308	308
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	1	0	326	0	326
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	1	0	0	274	274
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	114	0	0	114
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	0	0	136	136
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	0	0	216	216
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	12	0	0	12
SEDE E: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	316	0	0	316
SEDE E: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	80	0	0	80
SEDE E: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	0	0	300	300
SEDE E: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	21	0	0	21
SEDE F: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	0	0	28	28
SEDE F: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	0	0	4	4
SEDE G: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	11	0	0	11
SEDE H: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	0	0	122	122
SEDE I: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	63	0	0	63

En ese orden de ideas, se requiere adicionar en plazo el contrato **N.º 359 del 27 de diciembre de 2025** en las condiciones anteriormente expuestas.

Esta recomendación, se sustenta en mi calidad de supervisor del contrato en mención y de conformidad con las funciones y competencias descritas en el numeral 8.7.2. y s.s del Manual de Contratación, en razón a la necesidad descrita en el párrafo anterior.

Atentamente,

ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
Supervisora del contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025

DIRIGIDO A	MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN	7 DE SEPTEIMBRE DE 2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que "Le corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Bajo este criterio, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos expedidos por el gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

Teniendo en cuenta que nuestro plan de desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", aprobado mediante Acuerdo 07 de 2024, tiene dentro de sus estrategias el objetivo de garantizar la permanencia escolar se garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes pertenecientes a nuestro municipio, desde la educación inicial, básica, secundaria y media, a través de estrategias de acceso y permanencia, tal y como lo es el PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR. Esta visión de la educación nos permite hacer de las instituciones educativas, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan los derechos de nuestros menores. Cabe resaltar que se cuenta con un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, tal y como la norma lo exige, atendiendo especialmente las líneas estratégicas como lo son, educación inicial, población rural, jornada única, víctimas del conflicto armado, etnias, discapacidad y población vulnerable registrada en el SISBEN.

El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Educación, actuando en el marco de la Ley 115 de 1994 y cumpliendo con las responsabilidades y obligaciones consagradas en la Ley 715 de 2001, en lo que corresponde a la inversión del sector, ha priorizado destinar un porcentaje de su presupuesto a la prestación del Programa de Alimentación Escolar en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Bucaramanga que cuentan con estudiantes focalizados.

El Programa de Alimentación Escolar – (PAE), tiene como objetivo mejorar el bienestar de los niños, niñas, y adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, actualmente los beneficiarios del programa son 40.000, caracterizados de conformidad con la normatividad legal vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender para el Programa de Alimentación Escolar PAE para este fin.

Por tal motivo, el Programa de Alimentación Escolar se entrega actualmente a los beneficiarios, bajo las modalidades, ración preparada en sitio (complementos: Almuerzo – JM/JT) y modalidad industrializada. Lo anterior está dirigido a los niños, niñas, y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la normatividad legal vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender para el Programa de Alimentación Escolar PAE.

COPIA CONTROLADA

En virtud de lo anterior para la administración municipal es de suma importancia velar por el cumplimiento de los derechos de nuestros beneficiarios y del mismo modo evitar interrupción del programa de alimentación escolar. Por este motivo, y atendiendo a que según el balance financiero del contrato se cuenta con menores valores ejecutados y la disponibilidad de recursos adicionales, se considera viable realizar la presente prorroga, asegurando así la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mientras de manera paralela el municipio realiza las gestiones pertinentes en el desarrollo del proceso contractual correspondiente a la necesidad del resto de vigencia 2026.. En ese orden de ideas la adición se realiza en los siguientes términos:

El periodo a prorrogar corresponde a dos (2) días calendario escolar adicionales para la vigencia 2026, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($295.631.360,00)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes, costos y demás erogaciones asociadas a la ejecución contractual.

MODALIDAD	RACIONES DIARIAS	VALOR RACION	DIAS A PRORROGAR	VALOR MODALDIAD	VALOR TOTAL
INDUSTRIALIZADA	11147	$ 6.250,00	2	$ 139.337.500,00	$ 295.631.360,00
ALMUERZO	8210	$ 9.095,00	2	$ 149.339.900,00	
JM/JT	559	$ 6.220,00	2	$ 6.953.960,00	

Los recursos que respaldan la presente prorroga corresponden exclusivamente al saldo de inejecuciones disponible del mes de abril de 2026 y a los valores resultantes de las inejecuciones de los meses de mayo, junio y julio de 2026.

De acuerdo con lo anterior, el valor correspondiente a las inejecuciones nos permitirá soportar la entrega de complementos alimentarios para los días 1 y 2 de octubre de 2026, para una cobertura de dos (2) días calendario, permitiendo ampliar el periodo de atención inicialmente previsto y garantizando la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE, sin que ello implique la incorporación de recursos diferentes a los anteriormente relacionados.

Por lo anterior, la continuidad de la ejecución del proyecto es prioritario para el Municipio de Bucaramanga con el fin de garantizar el suministro de los complementos alimentarios que conduzcan al mejoramiento de la calidad de la vida de los beneficiarios, en el entendido que una alimentación adecuada en oportunidad, cantidad, calidad e inocuidad durante la edad escolar, va a permitir a los niños, niñas y adolescentes, crecer y desarrollarse física y cognitivamente para responder adecuadamente a las exigencias académicas, favoreciendo la matricula, permanencia a término en el sistema educativo y coadyuvando en la disminución de los índices de trabajo infantil y de la deserción escolar.

En el siguiente anexo, se relacionan las sedes educativas donde se suministran el complemento alimentario en sus diferentes modalidades.

Anexo 18

NOMBRE DE SEDE	GRUPO 1	ALMUERZO	JM/JT	REFRIGERIO	TOTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PAULON	1	0	233	0	233
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAFÉ MADRID	1	0	0	1400	1400
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLAVERIANO FE Y ALEGRÍA	1	0	0	300	300
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO COTE URIBE	1	525	0	258	783
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AMÉRICAS	1	341	0	466	807
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	1	0	0	560	560

COPIA CONTROLADA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS COLORADOS	1	1336	0	0	1336
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCÍA HERREROS	1	0	0	863	863
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS	1	302	0	300	602
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLAS DE SAN IGNACIO	1	1240	0	0	1240
SEDE A: CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MALAÑA	1	0	0	90	90
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR	1	0	0	406	406
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	1	0	0	284	284
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	1	250	0	0	250
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	330	0	0	330
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	0	0	485	485
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN	1	175	0	0	175
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORE	1	0	0	445	445
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	0	0	798	798
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	0	0	299	299
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	497	0	0	497
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	1	0	0	251	251
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	1	212	0	0	212
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMACHO CARREÑO	1	744	0	0	744
SEDE B: CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MALAÑA	1	20	0	0	20
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	1	0	0	41	41
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	206	0	0	206
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	188	0	0	188
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN	1	143	0	0	143
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORE	1	0	0	1141	1141
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	113	0	0	113
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	20	0	0	20
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	1	0	0	58	58
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	1	0	0	418	418
SEDE B: LA HORMIGA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMB	1	0	0	477	477
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	1	250	0	0	250
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	413	0	0	413

COPIA CONTROLADA

SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	0	0	75	75
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORE	1	0	0	344	344
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	288	0	0	288
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	0	0	308	308
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	1	0	326	0	326
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	1	0	0	274	274
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	114	0	0	114
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	0	0	136	136
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	0	0	216	216
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	12	0	0	12
SEDE E: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	316	0	0	316
SEDE E: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	80	0	0	80
SEDE E: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	0	0	300	300
SEDE E: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	21	0	0	21
SEDE F: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	0	0	28	28
SEDE F: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	0	0	4	4
SEDE G: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	11	0	0	11
SEDE H: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	0	0	122	122
SEDE I: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	63	0	0	63

En ese orden de ideas, se hace necesario prorrogar en plazo de ejecución del contrato **N.º 359 del 27 de diciembre de 2025** en las condiciones anteriormente expuestas.

2. OBJETO PROPUESTO

ADICIONAL No. 2 EN PLAZO DEL CONTRATO 359 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACION PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE - GRUPO 1

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El periodo a prorrogar corresponde a dos (2) días calendario escolar adicionales para la vigencia 2026, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE**

COPIA CONTROLADA

($295.631.360,00), incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes, costos y demás erogaciones asociadas a la ejecución contractual.

MODALIDAD	RACIONES DIARIAS	VALOR RACION	DIAS A PRORROGAR	VALOR MODALDIAD	VALOR TOTAL
INDUSTRIALIZADA	11147	$ 6.250,00	2	$ 139.337.500,00	$ 295.631.360,00
ALMUERZO	8210	$ 9.095,00	2	$ 149.339.900,00	
JM/JT	559	$ 6.220,00	2	$ 6.953.960,00	

Los recursos que respaldan la presente prorroga corresponden exclusivamente al saldo de inejecuciones disponible del mes de abril de 2026 y a los valores resultantes de las inejecuciones de los meses de mayo, junio y julio de 2026.

De acuerdo con lo anterior, el valor correspondiente a las inejecuciones nos permitirá soportar la entrega de complementos alimentarios para los días 1 y 2 de octubre de 2026, para una cobertura de dos (2) días calendario, permitiendo ampliar el periodo de atención inicialmente previsto y garantizando la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE, sin que ello implique la incorporación de recursos diferentes a los anteriormente relacionados.

En el siguiente anexo, se relacionan las sedes educativas donde se suministran el complemento alimentario en sus diferentes modalidades.

Anexo 18

NOMBRE DE SEDE	GRUPO 1	ALMUERZO	JM/JT	REFRIGERIO	TOTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PAULON	1	0	233	0	233
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAFÉ MADRID	1	0	0	1400	1400
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLAVERIANO FE Y ALEGRÍA	1	0	0	300	300
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO COTE URIBE	1	525	0	258	783
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AMÉRICAS	1	341	0	466	807
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	1	0	0	560	560
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS COLORADOS	1	1336	0	0	1336
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCÍA HERREROS	1	0	0	863	863
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS	1	302	0	300	602
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLAS DE SAN IGNACIO	1	1240	0	0	1240
SEDE A: CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MALAÑA	1	0	0	90	90
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR	1	0	0	406	406
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	1	0	0	284	284
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	1	250	0	0	250
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	330	0	0	330
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	0	0	485	485
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN	1	175	0	0	175
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORE	1	0	0	445	445
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	0	0	798	798
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	0	0	299	299
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	497	0	0	497
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	1	0	0	251	251
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	1	212	0	0	212
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMACHO CARREÑO	1	744	0	0	744
SEDE B: CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MALAÑA	1	20	0	0	20
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	1	0	0	41	41

CONTROLADA

SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	206	0	0	206
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	188	0	0	188
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN	1	143	0	0	143
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORE	1	0	0	1141	1141
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	113	0	0	113
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	20	0	0	20
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	1	0	0	58	58
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	1	0	0	418	418
SEDE B: LA HORMIGA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMB	1	0	0	477	477
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	1	250	0	0	250
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	413	0	0	413
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	0	0	75	75
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORE	1	0	0	344	344
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	288	0	0	288
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	0	0	308	308
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	1	0	326	0	326
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	1	0	0	274	274
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	114	0	0	114
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	0	0	136	136
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	0	0	216	216
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	12	0	0	12
SEDE E: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	316	0	0	316
SEDE E: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	80	0	0	80
SEDE E: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	0	0	300	300
SEDE E: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	21	0	0	21
SEDE F: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	0	0	28	28
SEDE F: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	0	0	4	4
SEDE G: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	11	0	0	11
SEDE H: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	0	0	122	122
SEDE I: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	63	0	0	63

4. PLAZO TENTATIVO

El contrato cuenta con un plazo inicial de noventa y seis (96) días calendario escolar, ejecutados entre el 19 de enero y el 12 de junio de 2026. Posterior a ello, se registraron inejecuciones equivalentes a diez (10) días calendario escolar en el periodo comprendido del 6 al 17 de julio de 2026. Con el fin de dar continuidad al servicio, se aprobó una primera adición y prórroga de cincuenta (50) días calendario escolar, ejecutados desde el 21 de julio hasta el 30 de septiembre de 2026. Posteriormente, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar, se contempla una segunda adición y prórroga correspondiente a dos (2) días calendario escolar, a ejecutarse los días 1 y 2 de octubre de 2026. En consecuencia, sumados los periodos de prestación efectiva del servicio, **el plazo de ejecución del objeto contractual será prorrogado a un total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DÍAS CALENDARIO ACADEDMICO de la vigencia 2026.**

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

COPIA CONTROLADA

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO
2.3.2.02.02.006.2024680010146.1.2201079.63393.221201.201	RECURSOS PROPIOS
2.3.2.02.02.006.2024680010146.1.2201079.63393.221201.214	SGP ALIMENTACION ESCOLAR
2.3.2.02.02.006.2024680010146.1.2201079.63393.221201.217	ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEN LEY 1450
2.3.2.02.02.006.2024680010146.1.2201079.63393.221201.513	S.G.P otros recursos libre inversión vigencias anteriores
2.3.2.02.02.006.2024680010146.1.2201079.63393.221201.514	SGP alimentación escolar saldos no ejecutados vigencias anteriores y reintegros
2.3.2.02.02.006.2024680010146.1.2201079.63393.221201.517	recursos de inversión del PGN asignados por UAPA - vigencia anterior - alimentación escolar MEN ley 1450
TOTAL	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	*FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*			
CÓDIGO BPIN	BPIN 2024680010146			
LÍNEA ESTRATÉGICA	Territorio Seguro que Integra			
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.			
META	Beneficiar 40.000 estudiantes con el Programa de Alimentación Escolar - PAE.			

6. ANEXOS

Para proceder con los respectivos estudios que hacen parte de la fase de planeación del respectivo proceso de contratación, se anexan al presente requerimiento los documentos que sirven como soporte o complemente lo aquí contemplado, así: Certificado de banco de proyecto – 2024680010146

7. RESPONSABLES

FIRMA	Elsa Jeannethe E.
NOMBRE	**ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA**
CARGO O PROFESIÓN	**Subsecretaria de Educación**
Elaboró:	Leidy Patricia Rodríguez LPR. CPS PAE SEB – Aspectos Jurídicos.
Elaboró:	Edinson Acevedo Bustos CPS PAE SEB - Aspectos financieros.
Elaboró:	Klisnman Fernando Matallana Dávila CPS PAE SEB - Aspectos técnicos.
Elaboró:	Layniker Elías Ortiz García CPS PAE SEB - Aspectos técnicos.
Revisó:	Camilo Andrés Rueda Angarita CPS PAE SEB.

COPIA NO CONTROLADA

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	2
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	359
FECHA DEL CONTRATO:	27 de diciembre de 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	Contrato de Suministros
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Licitación Pública
OBJETO CONTRACTUAL:	SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE GRUPO 1
PLAZO INICIAL CONTRATO:	NOVENTA Y SEIS (96) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO
VALOR INICIAL EN PESOS DEL CONTRATO:	$ 14.259.950.880,00
VALOR INICIAL EN SMLMV CONTRATO:	10.017,52
VALOR DEL ANTICIPO:	No aplica
FECHA DE INICIO CONTRATO:	19/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL CONTRATO:	12/06/2026
FECHA DE TERMINACION ACTUAL CONTRATO:	30/09/2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	Martha Cecilia Guarín Lizcano
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	Secretaria de Educación
NOMBRE DEL SUPERVISOR	Elsa Jeannethe Encinales Mora
CONTRATISTA:	UT ALIMENTAR +26
NIT. o C.C. CONTRATISTA:	Nit. 902.019.683-6

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

No aplica

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

TIPO DE MODIFICACIÓN	Adicional No. 2 en Plazo del Contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025

CONTRACTUAL	
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que "Le corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Bajo este criterio, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos expedidos por el gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política. La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos. Teniendo en cuenta que nuestro plan de desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", aprobado mediante Acuerdo 07 de 2024, tiene dentro de sus estrategias el objetivo de garantizar la permanencia escolar se garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes pertenecientes a nuestro municipio, desde la educación inicial, básica, secundaria y media, a través de estrategias de acceso y permanencia, tal y como lo es el PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR. Esta visión de la educación nos permite hacer de las instituciones educativas, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan los derechos de nuestros menores. Cabe resaltar que se cuenta con un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, tal y como la norma lo exige, atendiendo especialmente las líneas estratégicas como lo son, educación inicial, población rural, jornada única, víctimas del conflicto armado, etnias, discapacidad y población vulnerable registrada en el SISBEN. El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Educación, actuando en el marco de la Ley 115 de 1994 y cumpliendo con las responsabilidades y obligaciones consagradas en la Ley 715 de 2001, en lo que corresponde a la inversión del sector, ha priorizado destinar un porcentaje de su presupuesto a la prestación del Programa de Alimentación Escolar en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Bucaramanga que cuentan con estudiantes focalizados. El Programa de Alimentación Escolar – (PAE), tiene como objetivo mejorar el bienestar de los niños, niñas, y adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, actualmente los beneficiarios del programa son 40.000, caracterizados de conformidad con la normatividad legal vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender para el Programa de Alimentación Escolar PAE para este fin. Por tal motivo, el Programa de Alimentación Escolar se entrega actualmente a los beneficiarios, bajo las modalidades, ración preparada en sitio (complementos: Almuerzo – JM/JT) y modalidad industrializada. Lo anterior está dirigido a los niños, niñas, y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la normatividad legal vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender para el Programa de Alimentación Escolar PAE. En virtud de lo anterior para la administración municipal es de suma importancia velar por el cumplimiento de los derechos de nuestros beneficiarios y del mismo modo evitar interrupción del programa de alimentación escolar. Por este motivo,

y atendiendo a que según el balance financiero del contrato se cuenta con menores valores ejecutados y la disponibilidad de recursos adicionales, se considera viable realizar la presente prorroga, asegurando así la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mientras de manera paralela el municipio realiza las gestiones pertinentes en el desarrollo del proceso contractual correspondiente a la necesidad del resto de vigencia 2026.. En ese orden de ideas la adición se realiza en los siguientes términos:

El periodo a prorrogar corresponde a dos (2) días calendario escolar adicionales para la vigencia 2026, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($295.631.360,00)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes, costos y demás erogaciones asociadas a la ejecución contractual.

MODALIDAD	RACIONES DIARIAS	VALOR RACION	DIAS A PRORROGAR	VALOR MODALDIAD	VALOR TOTAL
INDUSTRIALIZADA	11147	$ 6.250,00	2	$ 139.337.500,00	$ 295.631.360,00
ALMUERZO	8210	$ 9.095,00	2	$ 149.339.900,00	
JM/JT	559	$ 6.220,00	2	$ 6.953.960,00	

Los recursos que respaldan la presente prorroga corresponden exclusivamente al saldo de inejecuciones disponible del mes de abril de 2026 y a los valores resultantes de las inejecuciones de los meses de mayo, junio y julio de 2026.

De acuerdo con lo anterior, el valor correspondiente a las inejecuciones nos permitirá soportar la entrega de complementos alimentarios para los días 1 y 2 de octubre de 2026, para una cobertura de dos (2) días calendario, permitiendo ampliar el periodo de atención inicialmente previsto y garantizando la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE, sin que ello implique la incorporación de recursos diferentes a los anteriormente relacionados.

Por lo anterior, la continuidad de la ejecución del proyecto es prioritario para el Municipio de Bucaramanga con el fin de garantizar el suministro de los complementos alimentarios que conduzcan al mejoramiento de la calidad de la vida de los beneficiarios, en el entendido que una alimentación adecuada en oportunidad, cantidad, calidad e inocuidad durante la edad escolar, va a permitir a los niños, niñas y adolescentes, crecer y desarrollarse física y cognitivamente para responder adecuadamente a las exigencias académicas, favoreciendo la matricula, permanencia a término en el sistema educativo y coadyuvando en la disminución de los índices de trabajo infantil y de la deserción escolar.

En el siguiente anexo, se relacionan las sedes educativas donde se suministran el complemento alimentario en sus diferentes modalidades.

Anexo 18

NOMBRE DE SEDE	GRUPO 1	ALMUERZO	JM/JT	REFRIGERIO	TOTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PAULON	1	0	233	0	233
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAFÉ MADRID	1	0	0	1400	1400
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLAVERIANO FE Y ALEGRÍA	1	0	0	300	300
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO COTE URIBE	1	525	0	258	783
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AMÉRICAS	1	341	0	466	807
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	1	0	0	560	560
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS COLORADOS	1	1336	0	0	1336
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCÍA HERREROS	1	0	0	863	863
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS	1	302	0	300	602

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLAS DE SAN IGNACIO	1	1240	0	0	1240	
SEDE A: CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MALAÑA	1	0	0	90	90	
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR	1	0	0	406	406	
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	1	0	0	284	284	
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	1	250	0	0	250	
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	330	0	0	330	
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	0	0	485	485	
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN	1	175	0	0	175	
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORE	1	0	0	445	445	
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	0	0	798	798	
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	0	0	299	299	
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	497	0	0	497	
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	1	0	0	251	251	
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	1	212	0	0	212	
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMACHO CARREÑO	1	744	0	0	744	
SEDE B: CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MALAÑA	1	20	0	0	20	
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	1	0	0	41	41	
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	206	0	0	206	
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	188	0	0	188	
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN	1	143	0	0	143	
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORE	1	0	0	1141	1141	
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	113	0	0	113	
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	20	0	0	20	
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	1	0	0	58	58	
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	1	0	0	418	418	
SEDE B: LA HORMIGA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMB	1	0	0	477	477	
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	1	250	0	0	250	
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	413	0	0	413	
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	0	0	75	75	
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORE	1	0	0	344	344	
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	288	0	0	288	
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	0	0	308	308	
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	1	0	326	0	326	
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	1	0	0	274	274	
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	114	0	0	114	
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	0	0	136	136	
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	0	0	216	216	
SEDE D: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	12	0	0	12	
SEDE E: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	1	316	0	0	316	
SEDE E: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	80	0	0	80	
SEDE E: INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO	1	0	0	300	300	
SEDE E: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	21	0	0	21	
SEDE F: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	1	0	0	28	28	
SEDE F: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	0	0	4	4	
SEDE G: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	11	0	0	11	
SEDE H: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	0	0	122	122	
SEDE I: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	1	63	0	0	63	

	En ese orden de ideas, se requiere adicionar en plazo el contrato **N.º 359 del 27 de diciembre de 2025** en las condiciones anteriormente expuestas.
	Desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, la adición propuesta resulta conveniente, toda vez que se hace necesario dar continuidad a la prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes por dos (2) días calendario académico más en la vigencia 2026, de las instituciones educativas del Municipio de Bucaramanga y de esta manera garantizar la permanencia escolar de los beneficiarios. La anterior necesidad arroja lo siguiente: El periodo a prorrogar corresponde a dos (2) días calendario escolar adicionales para la vigencia 2026, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($295.631.360,00),** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes, costos y demás erogaciones asociadas a la ejecución contractual.

MODALIDAD	RACIONES DIARIAS	VALOR RACION	DIAS A PRORROGAR	VALOR MODALDIAD	VALOR TOTAL
INDUSTRIALIZADA	11147	$ 6.250,00	2	$ 139.337.500,00	$ 295.631.360,00
ALMUERZO	8210	$ 9.095,00	2	$ 149.339.900,00	
JM/JT	559	$ 6.220,00	2	$ 6.953.960,00	

	Por lo anterior, es importante señalar que la ejecución del contrato se encuentra proyectada hasta el próximo 30 de septiembre de 2026, por lo que, con ocasión a la prórroga a perfeccionar, el nuevo plazo de ejecución se extendería hasta el próximo dos (2) de octubre de los corrientes. Es importante señalar que las cantidades frente a los complementos alimentarios ya se encuentran contratados, por lo que, al no haber sido consumidos por los destinatarios finales en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), lo único que se realizar con la presente prórroga es, extender el plazo de ejecución para que los valores resultantes de las inejecuciones de los meses de mayo, junio y julio de 2026. En ese orden de ideas, se requiere adicionar en plazo el contrato **N.º 359 del 27 de diciembre de 2025** en las condiciones anteriormente expuestas.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El OBJETO consiste en: celebrar el ADICIONAL No. 2 EN PLAZO DEL CONTRATO 359 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACION PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE - GRUPO 1". en la presente vigencia fiscal. **1**. La ADICIÓN No. 2 EN PLAZO del Contrato No. 359 de 2025, modificará las siguientes cláusulas: c) La Cláusula Décima Primera. – Plazo del Contrato, la cual quedará así: *"**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) días*

	calendario académico (vigencia 2026) o hasta agotar las raciones contratadas, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. ***Nota:** El plazo para la etapa de alistamiento será de ocho (8) días calendario antes del inicio de la operación del programa."*
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	• El estado financiero del contrato No 359 de 2025 es el siguiente:

AVANCE FINANCIERO EJECUCIÓN UT ALIMENTAR + 26 - PAE BUCARAMANGA VIGENCIA 2026			
CONTRATO 359 DE 23/12/2025			
UT ALIMENTAR + 26	$ 14.259.950.880,00	PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCION FINANCIERA	68,69%
ADICIONAL	$ 7.390.784.000,00		
PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 6.778.646.355,00		
ENTREGAS	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	TOTAL RACIONES VALIDADAS PAGADAS	TOTAL FACTURADO
MES	No	RACIONES	VALOR TOTAL
ENERO	10	167.995	$ 1.049.968.750,00
FEBRERO	20	386.626	$ 2.875.425.515,00
MARZO	19	283.132	$ 2.076.277.005,00
ABRIL	19	339.839	$ 2.516.337.445,00
MAYO	19	344.175	$ 2.547.521.920,00
JUNIO	9	170.431	$ 1.259.833.425,00
JULIO	18	344.890	$ 2.546.724.465,00
TOTAL EJECUTADO	114	2.037.088	$ 14.872.088.525,00

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto No. 041 del 20 de febrero de 2025 delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones de la orden de compra que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.
ANEXOS	Banco de Proyectos Requerimiento Técnico del supervisor
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaria de Educación, concluye que es viable adelantar el ADICIONAL No. 2 EN PLAZO DEL CONTRATO 359 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACION PREPARADA EN SITIO – TIPO

	ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE - GRUPO 1"en la presente vigencia fiscal	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
	CARGO	Subsecretaria de Educación
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
	CARGO	Secretaria de Educación

Proyectó aspectos jurídicos: Dayanna Carreño – Abg cps
Revisó aspectos jurídicos: Tatiana Zafra – Abg cps
Revisó aspectos presupuestales: Kathy Andrea Yerena Vesga – Financiera Cps

ADICIONAL No. 2 EN PLAZO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 359 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN** representado por su actual Secretaria de Educación **MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 63395647 expedida en Málaga, nombrada mediante Resolución 2803 del 31 de diciembre 2025, autorizada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 041 del 20 de febrero del 2025, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra la **UT ALIMENTAR +26** con Nit 902.019.683-6, representada por **MANUEL FERNANDO LEÓN CASTILLO** con cédula de ciudadanía No. 1098604325 de Bucaramanga, debidamente facultado para celebrar contratos en nombre de la UNIÓN TEMPORAL, hemos acordado celebrar el presente adicional en plazo, teniendo cuenta las siguientes consideraciones, así: **A)** El 27 de diciembre de 2025, el municipio de Bucaramanga y la UT ALIMENTAR +26, suscribieron el contrato No. 359, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACION PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE - GRUPO 1", por valor de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($14.259.950.880)**, con un plazo de ejecución inicial de 96 días calendario escolar. **B)** Que el 02 de junio de 2026 se firmó primera adición en valor y plazo al contrato en sesenta (60) días calendario escolar para la vigencia 2026. Para un total de 156 días calendario escolar. **C)** Que se requiere prorrogar el contrato en dos (2) días calendario escolar para la vigencia 2026 así: Dos (2) días producto de inejecuciones con cantidades de complementos que ya fueron contratadas que se prorrogarán para atender a los niños, niñas ya adolescentes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Durante este período de ejecución del contrato 359 de 2025, se evidenció la existencia de un saldo por concepto de inejecuciones correspondiente al mes de abril de 2026, así como valores derivados de las inejecuciones presentadas durante los meses de mayo, junio y julio de 2026 recursos que se encuentran disponibles dentro del contrato y que permiten financiar la continuidad de la prestación del servicio. El valor correspondiente a las inejecuciones permitirá soportar la entrega de complementos alimentarios para los días 1 y 2 de octubre de 2026, para una cobertura de 2 días calendario escolar, así:

MODALIDAD	RACIONES DIARIAS	VALOR RACION	DIAS A PRORROGAR	VALOR MODALDIAD	VALOR TOTAL
INDUSTRIALIZADA	11147	$ 6.250,00	2	$ 139.337.500,00	
ALMUERZO	8210	$ 9.095,00	2	$ 149.339.900,00	$ 295.631.360,00
JM/JT	559	$ 6.220,00	2	$ 6.953.960,00	

Por lo anterior, la continuidad de la ejecución del proyecto es prioritario para el Municipio de Bucaramanga con el fin de garantizar el suministro de los complementos alimentarios que conduzcan al mejoramiento de la calidad de la vida de los beneficiarios, en el entendido que una alimentación adecuada en oportunidad, cantidad, calidad e inocuidad durante la edad escolar, va a permitir a los niños, niñas y adolescentes, crecer y desarrollarse física y cognitivamente para responder adecuadamente a las exigencias académicas, favoreciendo la matricula, permanencia a término en el sistema educativo y coadyuvando en la disminución de los índices de trabajo infantil y de la deserción escolar. **D)** Qué con ocasión a lo anterior, se hace necesario modificar el contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACION PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO

- COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE - GRUPO 1", con el objeto de adicionar el plazo de ejecución HASTA EL 2 DE OCTUBRE DE 2026 garantizando el suministro en 158 días calendario escolar para la vigencia 2026, por lo que las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la Cláusula Décima Primera. – Plazo del Contrato, la cual quedará así: *"**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) días calendario académico (vigencia 2026) o hasta agotar las raciones contratadas, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Nota:** El plazo para la etapa de alistamiento será de ocho (8) días calendario antes del inicio de la operación del programa."* **CLAUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS**: El contratista deberá ampliar a su costa y en favor de municipio de Bucaramanga la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad civil extracontractual de conformidad con las condiciones de este documento. **CLAUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**: Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificación o aclaración, continúan vigentes según lo acordado por las partes. **CLAUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato modificatorio se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes y la publicación en el sistema electrónico SECOP II.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 07 SEP 2026

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación
EL MUNICIPIO

MANUEL FERNANDO LEÓN CASTILLO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
Nit 902.019.683-6

Proyectó: Dayanna Carreño – Abg. CPS
Revisó: Tatiana Zafra – Profesional Universitaria